OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 1392 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO E NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.402.861 -5</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE
VALOR DE UNITARIOS:
<table>
<tr><td>SUB TOTAL PERSONAL= (A)</td><td>$ 66.298.332</td></tr>
<tr><td>% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES</td><td>20,00%</td></tr>
<tr><td>VALOR A.I (B)</td><td>$ 13.259.666</td></tr>
<tr><td>SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)</td><td>$ 79.557.998</td></tr>
<tr><td>IVA = 19% (VALOR A.I.)</td><td>$ 2.519.337</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL=</td><td>$ 82.077.335</td></tr>
</table>
VALOR TOTAL OPERACIÓN:
<table>
<tr><td>SUB TOTAL PERSONAL= (A)</td><td>$ 403.877.221</td></tr>
<tr><td>% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES</td><td>20,00%</td></tr>
<tr><td>VALOR A.I (B)</td><td>$ 80.775.444</td></tr>
<tr><td>SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)</td><td>$ 484.652.666</td></tr>
<tr><td>IVA = 19% (VALOR A.I.)</td><td>$ 15.347.334</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL=</td><td>$ 500.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAL</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>ACTA DE INICIO</td><td>29 DE AGOSTO DE 2025</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td>CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal</td></tr>
<tr><td>PLAZO ADICIONAL</td><td>DOS (2) MESES</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIONES</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>REINICIOS</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>SIETE (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
<tr><td>DIRECCION Y TELEFONO</td><td>DIRECCIÓN: CALLE 8 No. 10-27 B/ALTICO.</td></tr>
</table>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	TELÉFONO COMERCIAL: 3142926469
ID SECOP II	CO1.SLCNTR.15635360

Entre los suscritos, de una parte, **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094. 885.080 expedida en Armenia (Quindío), obrando como supervisor del Contrato y Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 0017 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 331 del 23 de octubre de 2024, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 085 de 2024, debidamente delegado para contratar, quien se ha venido denominando **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte, **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S** con Nit. 900.402.861-5, representada legalmente por **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 36.160.851 de Neiva quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 2** al Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025 suscrito entre el Municipio de Neiva y Soluciones Temporales S.A.S., el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S se suscribió el Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.". **2.** Que de conformidad con la Cláusula séptima, el plazo de ejecución del Contrato de Servicios Temporales antes mencionado se estableció en "CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal". **3.** Que mediante OTRO SI No. 01 se prorrogó en DOS (2) MESES más el término pactado inicialmente y se suprimió la expresión "en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal", quedando un plazo total de SIETE (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto. **4.** Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Soluciones Temporales S.A.S., el día veintinueve (29) de agosto de 2025 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Iniciación. **5.** Que de conformidad con la Cláusula Cuarta el valor del contrato se pactó en la suma de "QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, de conformidad con la oferta presentada, y se agotará conforme a oferta."

VALOR DE UNITARIOS:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 66.298.332
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 13.259.666
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 79.557.998
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 2.519.337
VALOR TOTAL=	$ 82.077.335

VALOR TOTAL OPERACIÓN:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 403.877.221
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 80.775.444
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 484.652.666
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 15.347.334
VALOR TOTAL=	$ 500.000.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, estableciéndolo en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, con aplicación a partir del primero (01) de enero de 2026. En consecuencia, y en razón del incremento del SMLMV, se hace obligatorio y necesario realizar el ajuste salarial de los perfiles Auxiliar Técnico, Oficial de Construcción, Ayudante de Construcción, Auxiliar de Topografía, Tornillero, Rastrillero, Liguero, Soldador y Operador de Equipo Manual, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y evitar desajustes contractuales en la ejecución del contrato. **7.** Que, como efecto directo del ajuste del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se requiere igualmente ajustar el valor del auxilio legal de transporte para los perfiles que devengan menos de dos (2) S.M.L.M.V., de conformidad con el Decreto 1470 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó dicho auxilio para la vigencia 2026 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE, aplicable a partir del primero (01) de enero de 2026, correspondiente a los perfiles profesionales, técnicos y operativos requeridos por la entidad y ofertados por el Contratista. **8.** Que para la Administración Municipal resulta necesario continuar la ejecución del Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025 durante la vigencia 2026, considerando las necesidades derivadas del deterioro de la malla vial del Municipio y las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura en el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, lo que hace imperativo contar con personal técnico y operativo permanentemente disponible, debidamente remunerado conforme al SMLMV vigente, para garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento vial por administración directa. **9.** Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con la capacidad operativa, equipos y maquinaria necesarios para ejecutar de manera constante e ininterrumpida el mantenimiento y reparación de la red vial urbana y rural, disponiendo de cuarenta y siete (47) equipos de maquinaria amarilla, y con contratos vigentes para el suministro de materiales, los cuales requieren del recurso humano ajustado salarialmente a la normatividad vigente, como condición indispensable para la correcta ejecución de dichas labores. **10.** Que, en atención al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se hace imperioso garantizar la disponibilidad permanente e ininterrumpida de personal temporal de perfil técnico y operativo, asegurando que su remuneración se encuentre debidamente ajustada al nuevo SMLMV, lo cual permite el desarrollo oportuno de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial del Municipio, particularmente en los sectores afectados por las intensas lluvias, garantizando así la continuidad y efectividad de la gestión pública por administración directa. **11.** Que teniendo en cuenta las necesidades, el **MUNICIPIO DE NEIVA** requiere que **EL CONTRATISTA** continúe suministrando y administrando el personal técnico y operativo necesario para el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de Neiva, por ésta razón, el día 02 de enero de 2026, el supervisor y secretario de infraestructura, el Ingeniero **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ** y **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.160.851 de Neiva – Huila en calidad de representante legal de **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S,** suscribieron Acta de Justificación No. 02, en donde se sustenta la necesidad de ajustar el valor unitario de los salarios base inferiores al salario mínimo establecidos en la propuesta económica, en razón al cambio de la vigencia al 2026, teniendo en cuenta que el día 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1469 de 2025 a través del cual se fijó el valor del salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, a partir del primero (01) de enero de 2026, el cual aplica a los siguientes cargos: Auxiliar Técnico, Oficial de Construcción, Ayudante de Construcción, Auxiliar de Topografía, Tornillero, Rastrillero, Liguero, Soldador y Operador de Equipo Manual, así mismo se requiere ajustar el monto del auxilio de transporte para los perfiles que devengan menos de dos (2) S.M.L.M.V. de conformidad con el Decreto No. 1470 de 2025 por el Gobierno Nacional a través del cual se fijó el valor del auxilio legal de transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE a partir del 01 de enero de 2026., establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° 1392 de 2025. **12.** Que en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente OTROSI No. 02. **13**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI No. 02, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de ajustar el valor unitario de los salarios base inferiores al salario mínimo y ajustar el monto del auxilio de transporte de acuerdo a lo dispuesto por el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gobierno Nacional, del Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 71.700.319
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20%
VALOR A.I (B)	$ 14.340.064
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 86.040.383
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 2.724.612
VALOR TOTAL=	$ 88.764.995

PARA UN TOTAL DE: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, de conformidad con la oferta presentada, y se agotara conforme a oferta:

ITEM	CANT. PERSONAL	CARGO / OFICIO	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES	Vr. TOTAL UNITARIO
PERSONAL PERFIL PROFESIONAL						
1	1	INGENIERO	$ 3.500.000	$ 5.457.165	1	$ 5.457.165
PERSONAL PERFIL TECNICO						
2	1	TOPOGRAFO	$ 3.000.000	$ 4.733.215	1	$ 4.733.215
3	1	AUXILIAR TECNICO	$ 1.750.905	$ 2.907.588	1	$ 2.907.588
4	1	INSPECTOR HSEQ	$ 2.100.000	$ 3.430.105	1	$ 3.430.105
5	1	INSPECTOR OBRA	$ 2.100.000	$ 3.430.105	1	$ 3.430.105
PERSONAL OPERATIVO						
6	1	MAESTRO DE CONSTRUCCION	$ 1.900.000	$ 3.215.573	1	$ 3.215.573
7	1	OFICIAL DE CONSTRUCCION	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
8	1	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
9	1	AUXILIAR TOPOGRAFIA	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
10	1	TORNILLERO	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
11	1	RASTRILLERO	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
12	1	LIGUERO	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
13	1	VENTEADOR	$ 1.750.905	$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
14	1	SOLDADOR	$ 1.750.905	$ 3.035.681	1	$ 3.035.681
15	1	MECANICO MAQUINARIA	$ 2.000.000	$ 3.293.777	1	$ 3.293.777
16	1	MECANICO ELECTRICO	$ 2.000.000	$ 3.293.777	1	$ 3.293.777
17	1	OPERADOR EQUIPO MANUAL	$ 1.750.905	$ 3.028.368	1	$ 3.028.368
18	1	OPERADOR MAQUINARIA RURAL-URBANO	$ 2.600.000	$ 4.189.837	1	$ 4.189.837
19	1	OPERADOR VEHICULO PESADO HASTA 2 EJES	$ 2.000.000	$ 3.321.097	1	$ 3.321.097
20	1	OPERADOR VEHICULO PESADO +2 EJES	$ 2.200.000	$ 3.610.677	1	$ 3.610.677

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

21	1	OPERADOR MAQUINARIA ORUGA	$ 2.300.000	$ 3.755.467	1	$ 3.755.467
			SUB TOTAL PERSONAL= (A)			$ 71.700.319
			% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES			20%
			VALOR A.I (B)			$ 14.340.064
			SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)			$ 86.040.383
			IVA = 19% (VALOR A.I.)			$ 2.724.612
			VALOR TOTAL=			$ 88.764.995

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSI No. 2 se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio publicará el respectivo OTRO SI en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte. **CLÁUSULA TERCERA:** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁSULA CUARTA:** El presente OTROSI se publicará por parte del municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. **CLÁSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems No.2 de fecha dos (02) de enero de 2026, suscrita por la supervisión del Municipio de Neiva y Soluciones Temporales S.A.S.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de infraestructura
Supervisor
Alcaldía de Neiva

POR EL CONTRATISTA:

NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO
Representante legal Soluciones Temporales S.A.S

Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027

ACTA DE MODIFICACIÓN

FOR-GDCO-14
Versión: 01
Vigente desde: Marzo 19 del 2021

mipg modelo integrado de planeación y gestión

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDIA DE NEIVA

OBJETO:	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.				**ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACION DE ITEMS**
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. "SOLTEMPO" NIT. 900.402.861 -5	**CTO No.**	**PLAZO (mes)**	**VALOR CONTRATO**	**ACTA No. 1**
REPRENTANTE LEGAL	R.L. NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO C.C. 36160851 de Neiva (H) R.L.SUP: DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ C.C. 36304640 de Neiva (H)				
SUPERVISOR:	GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ	1392-2025	7	500.000.000	
MUNICIPIO:	NEIVA			**ADICIONAL**	Hoja: 1 De:
Iniciación / **Suspensión** / **Reinicio**	29 DE AGOSTO DE 2025			**V.R. TOTAL** 500.000.000	**Fecha Acta: 2 de enero de 2026**

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**+ -**	**CANT.**	**VALOR**	**CANT.**	**VALOR**
	PERSONAL PROFESIONAL									
1	INGENIERO	und	1	$ 5.164.079	$ 5.164.079			$ 5.457.165	1	$ 5.457.165
	PERSONAL TECNICO									
2	TOPOGRAFO	und	1	$ 4.440.129	$ 4.440.129			$ 4.733.215	1	$ 4.733.215
3	AUXILIAR TECNICO	und	1	$ 2.375.773	$ 2.375.773			$ 2.907.588	1	$ 2.907.588
4	INSPECTOR HSEQ	und	1	$ 3.372.339	$ 3.372.339			$ 3.430.105	1	$ 3.430.105
5	INSPECTOR OBRA	und	1	$ 3.372.339	$ 3.372.339			$ 3.430.105	1	$ 3.430.105
	PERSONAL OPERATIVO									
6	MAESTRO DE CONSTRUCCION	und	1	$ 3.157.808	$ 3.157.808			$ 3.215.573	1	$ 3.215.573
7	OFICIAL DE CONSTRUCCION	und	1	$ 2.723.439	$ 2.723.439			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
8	AYUDANTE DE CONSTRUCCION	und	1	$ 2.467.884	$ 2.467.884			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
9	AUXILIAR TOPOGRAFIA	und	1	$ 2.467.884	$ 2.467.884			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
10	TORNILLERO	und	1	$ 2.467.884	$ 2.467.884			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
11	RASTRILLERO	und	1	$ 2.723.438	$ 2.723.438			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
12	LIGUERO	und	1	$ 2.467.884	$ 2.467.884			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
13	VENTEADOR	und	1	$ 2.467.884	$ 2.467.884			$ 2.999.699	1	$ 2.999.699
14	SOLDADOR	und	1	$ 2.759.421	$ 2.759.421			$ 3.035.681	1	$ 3.035.681
15	MECANICO MAQUINARIA	und	1	$ 3.236.011	$ 3.236.011			$ 3.293.777	1	$ 3.293.777
16	MECANICO ELECTRICO	und	1	$ 3.236.011	$ 3.236.011			$ 3.293.777	1	$ 3.293.777
17	OPERADOR EQUIPO MANUAL	und	1	$ 2.752.107	$ 2.752.107			$ 3.028.368	1	$ 3.028.368

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027

ACTA DE MODIFICACIÓN

FOR-GDCO-14
Versión: 01
Vigente desde: Marzo 19 del 2021

mipg modelo integrado de planeación y gestión

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDIA DE NEIVA

OBJETO:	SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. "SOLTEMPO" NIT. 900.402.861 -5
REPRENTANTE LEGAL	R.L. NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO C.C. 36160851 de Neiva (H) R.L.SUP: DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ C.C. 36304640 de Neiva (H)
SUPERVISOR:	GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
MUNICIPIO:	NEIVA

Iniciación	Suspensión	Reinicio
29 DE AGOSTO DE 2025		

CTO No.	PLAZO (mes)	VALOR CONTRATO
1392-2025	7	500.000.000
		ADICIONAL
		V.R. TOTAL 500.000.000

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACION DE ITEMS

ACTA No. 1

Hoja: 1 De:

Fecha Acta: 2 de enero de 2026

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	+ -	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
18	OPERADOR MAQUINARIA RURAL- URBANO	und	1	$ 4.132.072	$ 4.132.072			$ 4.189.837	1	$ 4.189.837
19	OPERADOR VEHICULO PESADO HASTA 2 EJES	und	1	$ 3.263.332	$ 3.263.332			$ 3.321.097	1	$ 3.321.097
20	OPERADOR VEHICULO PESADO + 2 EJES	und	1	$ 3.552.912	$ 3.552.912			$ 3.610.677	1	$ 3.610.677
21	OPERADOR MAQUINARIA ORUGA	und	1	$ 3.697.702	$ 3.697.702			$ 3.755.467	1	$ 3.755.467
	SUBTOTAL				**$ 66.298.332**			**$ 71.700.319**		**$ 71.700.319**
	A.I.	%	20%		**$ 13.259.666**			**$ 14.340.064**		**$ 14.340.064**
	IVA A.I. (19%)	%	19%		**$ 2.519.337**			**$ 2.724.612**		**$ 2.724.612**
	VALOR TOTAL				**$ 82.077.335**			**$ 88.764.995**		**$ 88.764.995**
	VALOR TOTAL				**$ 82.077.335**			**$ 88.764.995**		**$ 88.764.995**

R.L.SUP: DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ
C.C. 36304640 de Neiva (H)
Contratista

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
SUPERVISOR:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTROSI No. 02 AL CONTRATO SERVICIOS TEMPORALES No. 1392 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.

CONTRATISTA SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S. NIT. 900.402.861 -5 R.L: NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO C.C. 36.160.851 de Neiva R.L. SUPLENTE: DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ C.C. 36.304.640

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE

VALOR DE UNITARIOS:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 66.298.332
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 13.259.666
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 79.557.998
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 2.519.337
VALOR TOTAL=	$ 82.077.335

VALOR TOTAL OPERACIÓN:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 403.877.221
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 80.775.444
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 484.652.666
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 15.347.334
VALOR TOTAL=	$ 500.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

FECHA ACTA DE INICIO: 29 DE AGOSTO DE 2025

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 01: 23 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 02: 2 DE ENERO DE 2026

En Neiva, a los dos (02) días del mes de enero de 2026, se reunieron **GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisor del contrato por parte del Municipio de Neiva, y **NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.160.851 de Neiva – Huila en calidad de representante legal de Soluciones Temporales S.A.S, con la finalidad de determinar la viabilidad y conveniencia de ajustar el valor unitario de los salarios base

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

inferiores al salario mínimo del personal establecido en la propuesta económica dentro del proceso de selección y en la Munita del Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025, teniendo en cuenta que:

Justificación:

1. Que el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S se suscribió el Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE."

2. Que de conformidad con la Cláusula séptima, el plazo de ejecución del Contrato de Servicios Temporales antes mencionado, se estableció en "CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal"

3. Que mediante OTROSI No. 01 se prorrogo en DOS (2) MESES más el término pactado inicialmente y se suprimió la expresión "en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal", quedando un plazo total de SIETE (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

4. Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Soluciones Temporales S.A.S., el día veintinueve (29) de agosto de 2025 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Iniciación.

5. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta el valor del contrato se pactó en la suma de "QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, de conformidad con la oferta presentada, y se agotará conforme a oferta."

VALOR DE UNITARIOS:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 66.298.332
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 13.259.666
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 79.557.998
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 2.519.337
VALOR TOTAL=	$ 82.077.335

VALOR TOTAL OPERACIÓN:

SUB TOTAL PERSONAL= (A)	$ 403.877.221
% A.I. VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	20,00%
VALOR A.I (B)	$ 80.775.444
SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)	$ 484.652.666
IVA = 19% (VALOR A.I.)	$ 15.347.334
VALOR TOTAL=	$ 500.000.000

6. Que el Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución, y su desarrollo ha sido verificado mediante el seguimiento técnico realizado por la supervisión designada por el Municipio y su apoyo, constatándose el cumplimiento progresivo de las

obligaciones contractuales conforme a los principios que rigen la contratación estatal, registrando un avance de ejecución del sesenta y cuatro coma ochenta y ocho por ciento (64,88%), con corte al mes de diciembre de 2025.

7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1469 de 2025, mediante el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, estableciéndolo en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, con aplicación a partir del primero (01) de enero de 2026. En consecuencia, y en razón del incremento del SMLMV, se hace obligatorio y necesario realizar el ajuste salarial de los perfiles Auxiliar Técnico, Oficial de Construcción, Ayudante de Construcción, Auxiliar de Topografía, Tornillero, Rastrillero, Liguero, Soldador y Operador de Equipo Manual, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y evitar desajustes contractuales en la ejecución del contrato.

8. Que, como efecto directo del ajuste del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se requiere igualmente ajustar el valor del auxilio legal de transporte para los perfiles que devengan menos de dos (2) S.M.L.M.V., de conformidad con el Decreto 1470 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó dicho auxilio para la vigencia 2026 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE, aplicable a partir del primero (01) de enero de 2026, correspondiente a los perfiles profesionales, técnicos y operativos requeridos por la entidad y ofertados por el Contratista.

9. Que para la Administración Municipal resulta necesario continuar la ejecución del Contrato de Servicios Temporales No. 1392 de 2025 durante la vigencia 2026, considerando las necesidades derivadas del deterioro de la malla vial del Municipio y las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura en el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, lo que hace imperativo contar con personal técnico y operativo permanentemente disponible, debidamente remunerado conforme al SMLMV vigente, para garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento vial por administración directa.

10. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con la capacidad operativa, equipos y maquinaria necesarios para ejecutar de manera constante e ininterrumpida el mantenimiento y reparación de la red vial urbana y rural, disponiendo de cuarenta y siete (47) equipos de maquinaria amarilla, y con contratos vigentes para el suministro de materiales, los cuales requieren del recurso humano ajustado salarialmente a la normatividad vigente, como condición indispensable para la correcta ejecución de dichas labores.

11. Que, en atención al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se hace imperioso garantizar la disponibilidad permanente e ininterrumpida de personal temporal de perfil técnico y operativo, asegurando que su remuneración se encuentre debidamente ajustada al nuevo SMLMV, lo cual permite el desarrollo oportuno de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial del Municipio, particularmente en los sectores afectados por las intensas lluvias, garantizando así la continuidad y efectividad de la gestión pública por administración directa.

Justificación Jurídica:

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de ampliación del plazo se encuentra amparada en el marco normativo que rige la contratación estatal, particularmente en las siguientes disposiciones:

1. Que el Adicional objeto de justificación en la presente acta se encuentra viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

2. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

 Así lo expresa el artículo 40 ibídem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Así mismo existen varias razones jurídicas y técnicas, por las cuales se hace necesaria mantener la ejecución del presente contrato y por lo tanto este debe sobrepasar la presente vigencia fiscal, entre esas razones se destaca lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que su prestación debe ser continua y eficiente, así que para garantizar esta continuidad, algunos contratos necesitan superar los límites de una vigencia fiscal, dado que los servicios públicos no se detienen al finalizar un año calendario. Esto se deriva del mandato constitucional y de la responsabilidad inherente del Estado de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios públicos; Por lo tanto, cuando en un contrato/convenio es necesario garantizar estos principios, su duración debe alinearse con la naturaleza del servicio o la prestación convenida, incluso si esto implica cruzar vigencias fiscales. Así las cosas, se requiere que el presente contrato trascienda la vigencia fiscal; toda vez que sigue existiendo la necesidad de ejecutar el proyecto contratado.

- En este sentido, la ampliación del plazo contractual constituye un acto bilateral de modificación orientado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, evitando la paralización de la ejecución o la terminación anticipada sin causa imputable a las partes, y preservando la correcta inversión de los recursos públicos, por lo que el adicional objeto de justificación en la presente acta es viable
- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de 1993, se pronunció acerca del principio de anualidad del presupuesto, manifestando: ... (...) "*Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.*

 En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluídos".

Del mismo modo, Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, en su obra "*LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL*" (Revista de derecho fiscal, Núm. 4, pág. 247 a 259, Universidad Externado de Colombia), señalan:

... (...) "II. Excepciones al principio de anualidad.
... (...) B) Excepciones a la ejecución anual del presupuesto
1. Reservas presupuestales o de apropiación.
Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, aún no sea exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre a título de reserva en el nuevo presupuesto, y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal, sea posible".

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

El Consejo de Estado por medio de su jurisprudencia se ha referido al respecto de las modificaciones contractuales, pertinente para el caso, así:

MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe proveerse la correspondiente justificación y motivación / MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe hacerse acatando el deber de planeación El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección. La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación. Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

MODIFICACION DE CONDICIONES SUSTANCIALES DEL UN CONTRATO ESTATAL – Casos excepcionales en los que ello resulta admisible Los límites a la modificación de los contratos tienen como objetivo el respeto del derecho a la competencia y la libertad de concurrencia y su corolario de igualdad,

para obtener la oferta más favorable. Se atiende a los principios de transparencia y moralidad para evitar favorecimientos indebidos a un participante, y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual. Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: 1) No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. (...) 2) Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, 3) La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio, bajo el entendido que no son causadas por simple conveniencia o para su utilización abusiva con el fin de mejorar los precios contenidos en la oferta del contratista, y solo hasta el punto de conjurar la situación extraordinaria; 4) El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. Estos límites se encuentran consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para el contrato de consultoría cuyo objeto sea la interventoría, en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. 5) Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial." SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ, Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015- 00128-00(2263.

Con fundamento en las razones técnicas expuestas y en el marco jurídico aplicable, se considera viable y procedente realizar las siguientes modificaciones:

1. Que el Municipio de Neiva y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S, acuerdan suscribir la presente Acta de Justificación No. 02, en aras de ajustar el valor unitario de los salarios base inferiores al salario mínimo establecidos en la propuesta económica, en razón al cambio de la vigencia al 2026, teniendo en cuenta que el día 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1469 de 2025 a través del cual se fijó el valor del salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, a partir del primero (01) de enero de 2026, el cual aplica a los siguientes cargos: Auxiliar Técnico, Oficial de Construcción, Ayudante de Construcción, Auxiliar de Topografía, Tornillero, Rastrillero, Liguero, Soldador y Operador de Equipo Manual, así mismo se requiere ajustar el monto del auxilio de transporte para los perfiles que devengan menos de dos (2) S.M.L.M.V. de conformidad con el Decreto 1470 de 2025 por el Gobierno Nacional a través del cual se fijó el valor del auxilio legal de transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE a partir del 01 de enero de 2026, establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Suministro N° 1392 de 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. Que las demás cláusulas del Contrato de Servicios Temporales N° 1392 de 2025, no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, 02 de enero de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de infraestructura
Supervisor
Alcaldía de Neiva

POR EL CONTRATISTA:

DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ
Representante legal Suplente
Soluciones Temporales S.A.S

Alcaldía de Neiva

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimaprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025

Somos la Novena mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608320916

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000035731 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
16	01	2026	VIGENCIA DESDE 22	08	2025	23:59 A LAS	27	03	2026	23:59 A LAS	217	16	01	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE 22	08	2025	A LAS 23:59	27	03	2026	A LAS 23:59	217

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.402.861-5**

DIRECCIÓN: CALLE 8 10 27 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 6088722088

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO 9 - 74 CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 6088715000

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE NEIVA NIT : 891180009

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA

DIRECCION: MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350,181,000.00		
	RCE PATRONAL	350,181,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ALCALDIA DE NEIVA
Revisó: _____
Fecha: 16 ENE 2026
Aprobado: _____
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 900402861 - SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
NIT 891180009 - MUNICIPIO DE NEIVA

ASEGURADO: MUNICIPIO DE NEIVA IDENTIFICADO CON NIT 891180009-1; SOLUCIONES TEMPORALES SAS IDENTIFICADO CON NIT 900402861-5

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****65,481,000.00	$ ***********77,860	$*********0.00	$ *******14,793	$ ***********92,653

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ASESORIAS & SEGUROS EL REY LTDA	8897	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560832091

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

ADCHACONPATRI 0

CBDE20700B07F57B56

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000035731** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.402.861-5**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A LOS 200 SMMLV VIGENCIA 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA Y CONTINUA VIGENTE Y VIGOR

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORALES NO. 1392 DE 2025 DE FECHA DEL 22 AGOSTO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO NECESARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTRA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑOEMERGENTE Y LUCRO CESANTE. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA PORACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CONLOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS, COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL, COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. CADA AMPARO CON UN VALOR DE 200 SMMLV

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000035731 ANEXO: 2 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S IDENTIFICACION: 900.402.861-5

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE NEIVA	891180009-1	MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	NEIVA	65,481,000.00	77,860	92,653

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
77,860	92,653